

Acuerdo de Concejo Municipal N° 189-2024-MDP

Paucará, 18 de julio del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, sobre la agenda: Informe Técnico N° 024-2024-LYCY/JDCyGRD/MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien informa el estado situacional de la Institución Educativa Gabriel García Márquez del Centro Poblado Santa Cruz de Paccho del Distrito de Paucará; Informe N° 143-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia a la Institución Educativa Gabriel García Márquez del Centro Poblado de Santa Cruz de Paccho Informe N° 416-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia a la I.E. Gabriel García Márquez; Memorandum N°634-2024-GM/MDP de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. I) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente O proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;



Acuerdo de Concejo Municipal N° 189-2024-MDP

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2024-LYCY/JDCyGRD/MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien informa el estado situacional de la Institución Educativa Gabriel García Márquez del Centro Poblado Santa Cruz de Paccho del Distrito de Paucará, la situación de la infraestructura educativa cuenta con ambientes en mal estado, el cual expone a los niños, jóvenes, docentes y personal administrativo al peligro, Aulas y Servicios Higiénicos insuficientes y deteriorados por el paso del tiempo, por lo que no cumple con las condiciones de seguridad y amerita ser declarado en situación de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 143-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita declarar en situación de Emergencia a la Institución Educativa Gabriel García Márquez del Centro Poblado de Santa Cruz de Paccho;

Que, mediante el Informe N° 416-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torrez, quien solicita Declarar en Situación de Emergencia a la I.E. Gabriel García Márquez;

Que, mediante el Memorándum N°634-2024-GM/MDP de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueban **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PACCHO**;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-07-2024;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PACCHO, como consecuencia de la situación de la Infraestructura educativa con ambientes en mal estado, el cual expone a los niños, jóvenes, docentes y personal administrativo al peligro, Aulas y Servicios Higiénicos insuficientes y deteriorados por el paso del del tiempo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina de Defensa Civil y GRD, para su conocimiento y acciones necesarias que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc:
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Oficina de Defensa Civil y GRD
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA
Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE

